



DELEGACIÓN FED EN EL EDO DE BAJA CALIFORNIA
CALZADA CETYS No. 2799, EDIFICIO C, LOCAL 19, COLONIA
RIVERA, C.P. 21259, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

REC: SMA 941228/H28

PEDIDO

DIA	MES	AÑO
7	ENERO	2019

No. DE PEDIDO
7

PROVEEDOR:
CORPORATIVO DE SERVICIOS Y
PRODUCTOS INDUSTRIALES S. DE R.L. DE
C.V.

AVENIDA REPUBLICA DE HONDURAS #102,
COLONIA CUAUHTEMOC SUR, C.P. 21200,
MEXICALI, B.C.

R.F.C.: CSP041219RS4

TIPO DE ADJUDICACIÓN:

ADJUDICACIÓN DIRECTA

EFFECTUAR SERVICIO EN:

AVENIDA 18 ENTRE AZULETA Y LUIS MOYA
COLONIA LIBERTAD, C.P. 22400, TIJUANA, B.C.

CONDICIONES DE PAGO:

DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES
CONTRA ENTREGA DE FACTURA
DEBIDAMENTE REQUISITADA.

ÁREA REQUERENTE:
DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PARTIDA PRESUPUESTAL

35801

PROVEEDOR

ME OBLIGO A BRINDAR EL SERVICIO CONFORME A LOS TÉRMINOS PAGADOS EN ESTE PEDIDO, SUJETÁNDOME A
LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA MATERIA.

NOMBRE: CORPORATIVO DE SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V.

NOMBRE DEL REP. LEGAL:

EDUARDO ARTURO GONZALEZ GUERRA PEÑA

FIRMA:

FECHA DE FIRMA: 7 DE ENERO DE 2019

MONTO DEL PEDIDO

MÁXIMO \$ 24,236.2

MÍNIMO \$ 22,032

VIGENCIA

DEL: 07 DE ENERO DE 2019
AL: 31 DE DICIEMBRE DE 2019

PLAZA

APLICA

EXCEPTUADO

NO APLICA

N/A

X

CLÁUSULAS:

PRIMERA. CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ENTRE CORPORATIVO DE SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S. DE R.L. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y "LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" EN LO SUCESIVO "LA DELEGACIÓN" O "LA DEPENDENCIA" INDISTINTAMENTE.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS.

TERCERA. SUPERVISIÓN ADMINISTRADOR DEL PEDIDO. "LA DELEGACIÓN" DESIGNA A LAP. EDUARDO JAVIER PRADO GUZMAN, COMO ADMINISTRADOR DEL PEDIDO Y RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. VIGENCIA. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ES DEL 07 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DEBIENDO EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO INFORMAR A LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS SI EL PROVEEDOR CUMPLIÓ EN TIEMPO Y FORMA EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

QUINTA. MONTO. "LA DELEGACIÓN" CELEBRA CON "EL PROVEEDOR" UN CONTRATO ABIERTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL SUMINISTRO DEL SERVICIO HASTA POR EL MONTO MÁXIMO REFERIDO EN ESTA CLÁUSULA, Y "LA DELEGACIÓN" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL REQUERIMIENTO DEL SERVICIO HASTA POR LA CANTIDAD MÁXIMA SEÑALADA EN EL PRESENTE. EL MONTO MÁXIMO DE \$31,083.36 TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

SEXTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. LA DELEGACIÓN HARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE EN MONEDA NACIONAL POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS, A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE AL EFECTO HAYA ACREDITADO "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA A COBRO DEBIDAMENTE REQUISITADA Y PREVIA REALIZACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DELEGACIÓN.

SÉPTIMA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA OFICINA REGIONAL DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA UBICADA EN AVENIDA 18 ENTRE AZULETA Y LUIS MOYA, COLONIA LIBERTAD, C.P. 22400, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

OCTAVA. VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 07 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

NOVENA. PRECIOS FIJOS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER FIJO EL PRECIO DE SUS SERVICIOS CONFORME A SU PROPUESTA ECONOMICA, NO PUDIENDO INCREMENTARLO, NO OBSTANTE LAS VARIACIONES ECONOMICAS EN SALARIOS MÍNIMOS, INSUMOS, PASAJES, COSTOS, DEVALUACIÓN DE LA MONEDA, ACTOS INFLACIONARIOS, ENTRE OTROS, QUE SE PRESENTEN EN EL PAÍS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN CUYO CASO, DICHO SOBREPRECIO SERÁ ABSORBIDO POR EL, SIN QUE ELLO REPERCUTA DE MANERA CUANTITATIVA O CUALITATIVA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA. ANTICIPO. "LA DEPENDENCIA" NO OTORGARA ANTICIPO POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO NO SE REQUIERE FIANZA.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES. "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA DELEGACIÓN" A RESPONDER DE LA CALIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRAN SUS EMPLEADOS QUE PROPORCIONEN DICHOS SERVICIOS. EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. "LA DELEGACIÓN" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. DE RESULTAR PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO "LA DEPENDENCIA" FORMULARÁ EL FINQUITO CORRESPONDIENTE EN DONDE SE HARÁN CONSTAR LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN Y EL PAGO QUE SE DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE PAGO.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. LA PENA CONVENCIONAL QUE SE APLICARÁ POR INCUMPLIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, O BIEN NO LOS REALICE CONFORME A LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS O EN CASO DE HABERLOS PRESTADO CON DEFICIENCIAS EN LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS ACORDADAS EN ESTE DOCUMENTO, HASTA EN TANTO NO SE PRESTEN CONFORME A LO PREVISTO. LA CUAL SE REQUERIRÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN. LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ SER MAYOR AL 10% DEL MONTO DEL PEDIDO. ASÍ MISMO A ELECCIÓN DE "LA DELEGACIÓN" ESTA DETERMINARÁ CUANDO ASÍ LO CONSIDERE CONVENIENTE EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL EN ESPECIE DEBIENDO SER EQUIVALENTE AL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS Y CORRESPONDIENDO A LAS DESCRIPCIONES Y NECESIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ A CARGO DEL ÁREA REQUERENTE POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA DELEGACIÓN" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO CUANDO: CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS; SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PEDIDO; CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, MEDIANTE DICTAMEN EMITIDO POR EL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN EL CUAL SE PRECISEN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN RESPECTIVA Y DEL FINQUITO, EN DONDE SE DETALLARÁN EN FORMA PORMENORIZADA LOS IMPORTES A CUBRIR Y LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE SE HAYAN CUBIERTO Y LOS QUE ESTÉN PENDIENTES DE PAGO.

DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68-A DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CUANDO LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA, REQUIERAN INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO AL PRESTADOR, ESTE SE OBLIGA A PROPORCIONARLA EN EL MOMENTO QUE SE LE REQUIERA, CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE SE PRACTIQUEN.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO. EN EL CASO DE MODIFICACIONES AL IMPORTE O A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ÉSTAS NO PODRÁN EXCEDER DEL 20% ORIGINALMENTE PACTADO, PARA LO CUAL SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. EN TODO LO NO PREVISTO AL PRESENTE, SE ESTARÁ A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA. COMPETENCIA. EN CASO DE SUSCITARSE DUDA, CONFLICTO O CONTROVERSIDAD CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES LOCALES DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO EN CUATRO TANTOS ORIGINALES

FIRMAS AUTORIZADAS



LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCIA



LAP. EDUARDO JAVIER PRADO GUZMAN



EL PROVEEDOR